Sus Señorias, de que yo el Secretario certifico ——

Navarro

Iglesias Alcaraz Blanco Pérez Pedro Antonio del Arco Navarro Camobreco

Navarro

En la Villa de Caravaca á Veinte y tres de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos en sesión ordinaria los S.S. del Ayuntamiento Constl. de ella que firmarán, acordaron lo siguiente ——

Certificn. sobre abrebaderos y pr. Ganados

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de Primera Instancia fecha diez y nueve del actual, en que se solicita á instancia de Antonio Lopez Egea sobre pleito pendiente en la Audiencia del Territorio, que por mi el Secretario se pase certificacion acerca de abrebaderos para ganados con lo demas que contiene; y S.S. acordaron: Que por Vista de antecedentes y no resultando por escrito designacion alguna de abrebaderos, segun que así resulta de la inspeccion de documentos obrantes en la Secretaría; siendo dhos. abrebaderos sin embargo de ello bien conocidos en el pueblo por estar designados con sus nombres; no estando lo entre ellos los de aguas perdidas de las Sierras y Barrancos á donde sin necesidad de nombramiento abreban los ganados, líbrese certificacion de esta acta en cumplimto. de lo que se previene en dho. oficio ——

Siendo pasado y con exceso el termino concedido á D. Jose Maria Reyna y D. Pascual Iglesia por el Juez de Primera Instancia segun su oficio de siete del actual para la presentacion de las cuentas de Milicia Nacional que rejieron, pongase en su conocimiento ——

Nocion sobre el 4 p.º

Por el Caballero Regidor D. Alfonso Torrecilla Navarro, se hizo la nocion siguiente = Que por esta Municipalidad fue nombrado con su compañero D. Pablo Navarro para la formacion del padron del cuatro por ciento y primicias del año cuarenta y parte del cuarenta y uno por la enfermedad de D. Juan Alcaraz y ausencia de otros, mediante á que son dichos requisitos se estaba cobrando por D. Pedro Jaen; que en efecto lo realizaron con la premura que exijia el cubrir la voluntariedad de haber principiado dicha cobranza sin requisito